



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/19  
15 de enero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 34 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión a una Comisión Principal (A/52/L.20/Rev.1)*]

#### **52/19. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

*Recordando también* que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando además* su resolución 51/21, de 27 de noviembre de 1996, en la cual instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que iniciaran, mantuvieran y promovieran consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos,

*Teniendo presente* que el Tratado de Esmirna, firmado en Esmirna (Turquía) el 12 de marzo de 1977, revisado posteriormente en Ashgabat el 11 de mayo de 1996 y firmado en Esmirna el 14 de septiembre de 1996, estableció un órgano permanente de cooperación, consulta y coordinación intrarregionales a fin de promover el desarrollo económico, social y cultural, y teniendo presentes también las medidas que está adoptando la Organización de Cooperación Económica con miras a la reorganización y reestructuración de la organización,

*Convencida* de que el mantenimiento y la intensificación de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica fomentan la aplicación de las metas y principios de esas organizaciones,

1. *Toma nota* de la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, por la que acogen con beneplácito la aprobación de la resolución 51/21 de la Asamblea General sobre cooperación entre las dos organizaciones y aprueban los acuerdos de cooperación concertados por la Organización de Cooperación Económica con diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con objeto de abordar en forma conjunta la labor de ejecución de los proyectos y programas económicos de la Organización de Cooperación Económica;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/21<sup>1</sup>, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, prosiga sus esfuerzos orientados a promover y a ampliar la cooperación y la coordinación entre las dos secretarías a fin de aumentar la capacidad de las dos organizaciones de alcanzar sus objetivos comunes;

3. *Toma nota con satisfacción* de la importancia que se atribuye en la Declaración de Ashgabat, emitida por la Reunión Extraordinaria en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Ashgabat los días 13 y 14 de mayo de 1997<sup>2</sup>, al establecimiento de una cooperación económica significativa en las esferas prioritarias del transporte y las comunicaciones y la energía, con miras a facilitar el acceso de los Estados miembros sin litoral de la Organización de Cooperación Económica a los mercados mundiales;

4. *Acoge con beneplácito* la continuación de los esfuerzos orientados a consolidar aún más las consultas y los intercambios de puntos de vista a nivel interregional sobre cuestiones de interés común, en foros apropiados para ese fin como la reunión anual de los jefes ejecutivos de las organizaciones subregionales de Asia y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, que celebró su tercera reunión en Teherán en mayo de 1997;

5. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen y fomenten las consultas y la cooperación con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos;

6. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes a que consideren detenidamente los planes de desarrollo regionales, inclusive los proyectos y programas de la Organización de Cooperación Económica, a fin de que prolonguen la asistencia que prestan a la ejecución de esos programas, y, especialmente, el establecimiento de una infraestructura general de transporte y comunicaciones en la región de la Organización de Cooperación Económica, lo que daría a los países sin litoral más movilidad para promover el comercio interregional y establecer una interacción económica y comercial mutuamente beneficiosa con otras regiones;

---

<sup>1</sup> A/52/313.

<sup>2</sup> A/52/332, anexo.

7. *Invita* a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que, en su calidad de autoridad regional de las Naciones Unidas, asuma una función más activa en lo concerniente a fomentar la cooperación con la Organización de Cooperación Económica, y reitera al respecto la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 51/21 en el contexto del informe que el Secretario Ejecutivo de la Comisión presentará a la Comisión en su 54º período de sesiones que se celebrará en 1998;

8. *Toma nota con satisfacción* de la propuesta de introducir el Sistema de Información Anticipada sobre la Carga y el Sistema Automatizado de Datos Aduaneros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que son compatibles con otros sistemas, en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, con la asistencia técnica de, entre otros, la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

*51a. sesión plenaria  
21 de noviembre de 1997*